

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establecen monto único de pago que deberán efectuar contrayentes de matrimonios civiles comunitarios que realice la municipalidad

ORDENANZA N° 053-MDLV

La Victoria, 15 de setiembre de 2000

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, ha convocado la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario que se llevará a cabo el 23 de setiembre del año en curso;

Que, este evento se realiza con la finalidad de fortalecer la unión familiar, incentivar la paternidad responsable, así como buscar la legitimidad de las uniones de hecho a favor de la integración de las familias victorianas;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, considera importante promover las instituciones tutelares como el matrimonio, por lo que ha visto pertinente establecer un pago único para los Matrimonios Civiles Comunitarios, a fin de brindar las mayores facilidades a los contrayentes que deseen regularizar su situación conyugal ante los Registros del Estado Civil de esta jurisdicción;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 74° y el inciso 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, y, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Establecer como único pago la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) para los contrayentes que participen en los Matrimonios Civiles Comunitarios que realice la Municipalidad de La Victoria, monto que incluye los gastos administrativos, examen médico y ceremonia.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Rentas y a la Unidad de Registros Civiles, en cuanto a sus competencias velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

10750

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 016-2000/CDLO

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 016-2000/CDLO que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de Los Olivos, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones correspondiente, publicados en nuestra edición del día 15 de setiembre de 2000, en la página 192988.

Artículo 10°, numeral 8, ítem 4

DICE:

"Derechos Administrativos regulados por el TUPA para el permiso de operación se considera: (...)

- Derecho de Visación de Credencial de Conductor.....0.517 % UIT"

DEBE DECIR:

"Derechos Administrativos regulados por el TUPA para el permiso de operación se considera: (...)

- Derecho de Visación de Credencial de Conductor por Persona Jurídica.....0.517 % UIT"

10734

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban ordenanza que regula actividades de expendedores de diarios, loterías, libros, golosinas y afines en la vía pública

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 076-2000-SG/MDSMP).

ORDENANZA N° 038 -99-MDSMP

San Martín de Porres,

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 1999, Aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

NORMA PARA LA INSTALACION DE PUESTOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA VENTA DE DIARIOS, REVISTAS, LOTERIAS, LIBROS GOLOSINAS, GASEOSAS Y AFINES (VIDEOS-C.D.K-SET) EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE SMP

TITULO I

BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes Normas Legales y vigentes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Ley N° 10674, de los Expendedores de diarios, revistas y loterías.
- c) Decreto Legislativo N° 816, de los principios de la legalidad.
- e) El Decreto Legislativo N° 701, sobre las prácticas monopólicas.
- f) Decreto Ley N° 25593, Ley de las relaciones colectivas de trabajo.

TITULO II

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

La presente Ordenanza, norma las actividades de los expendedores de diarios, revistas, loterías, libros, golosinas, gaseosas y afines en la vía pública dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Martín de Porres.

GENERALIDADES :

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal regula los aspectos técnicos y administrativos sobre la asignación del Módulo y/o Kiosco en la vía pública dentro de la jurisdicción del